

blema que es de vital importancia para el mejor desenvolvimiento de sus funciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1. Se designa una Comisión integrada por el Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana; por el Director del Presupuesto; por el Contralor y Auditor General de la República y por el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, a fin de que se realice una investigación y depuración general de todas las deudas que tengan los Ayuntamientos del país.

Art. 2. La Comisión creada por el presente decreto deberá someter un plan al Gobierno para el pago de las deudas cuya existencia compruebe, dentro del menor tiempo posible.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 654, que nombra al General de Brigada Renato Hungria Morell,
E. N. Inspector General del Ejército Nacional.
(G. O. No. 8845, del 28 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 654

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El General de Brigada Renato Hungría Morell, E. N., queda nombrado Inspector General del Ejército Nacional, con asiento en Santo Domingo.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 655, que dispone la incineración de especies timbradas en desuso.

(G. O. No. 8845, del 28 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 655

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1. — Se dispone la incineración, por encontrarse en desuso o en mal estado, de las siguientes especies timbradas: